

Proceso de solicitud, examen y apelación (cont.)

- La Junta de CICB determinará si la reclamación cumple los requisitos legales para la indemnización
- A usted se le notificará la decisión provisional de la Junta
 - Si no está de acuerdo con la decisión, tendrá 15 días para presentar una apelación por escrito a la CICB
 - Si apela la decisión, la Junta realizará una audiencia administrativa
- Una vez que venza el período de 15 días para la apelación, su reclamación se enviará a la Secretaría del Departamento de Seguridad Pública y Servicios Penitenciarios para obtener una aprobación definitiva.
- Una vez que se conceda la indemnización, se tramitará su pago. Si se niega la reclamación, puede presentar una apelación al Tribunal de Circuito local en el plazo de 30 días
- En cualquier etapa del proceso puede contar con la representación de un abogado

La víctima o los reclamantes deben presentar un solicitud llenada y firmada a la CICB por correo postal o FAX a:

Junta de Compensación por Lesiones Penales (CICB)
6776 Reisterstown Road, Suite 206
Baltimore, MD 21215-2340
Teléfono: (410) 585-3010 o
Línea gratuita: 1 (888) 679-9347
FAX: (410) 764-3815

Sitio web de la CICB:

www.dpscs.state.md.us/victimservs/cicb

Formulario en línea de solicitudes o reclamaciones de CICB:

dpscs.state.md.us/cicb/CICB-Application-Spanish-online.pdf

“Gracias por darnos esperanza cuando menos lo esperábamos”.

-Sobreviviente a la violencia intrafamiliar y reclamante de la CICB



Más de 40 años ayudando a las víctimas de delitos en Maryland

Junta de Compensación por Lesiones Penales
6776 Reisterstown Rd., Ste 206
Baltimore, Maryland 21215-2340
www.dpscs.state.md.us
TEL: 410-585-3010
V/TTY: 1 800-735-2258
FAX: 410-764-3815
LÍNEA GRATUITA: 1 888-679-9347



Para conocer los recursos de su comunidad o hablar con nuestro coordinador de servicios para víctimas,

llame al:
(410) 585-3715

Junta de Compensación por Lesiones Penales de Maryland (CICB) *Guía de recursos*



Si usted o un familiar han sido víctimas de un delito, pueden tener derecho a recibir ayuda.

La CICB puede reembolsarle las pérdidas que sufra como víctima:

Gastos médicos u odontológicos: Indemnización máxima de \$45,000

- Las personas que sufren lesiones físicas debido a un acto criminal o delictivo pueden recibir una indemnización por gastos médicos u odontológicos relacionados con tales lesiones, que no se hayan reembolsado
- Personas que sufren lesiones al tratar de evitar un crimen, capturar un sospechoso o ayudar a un policía en el cumplimiento de sus deberes oficiales

Asesoría psicológica: Indemnización máxima de \$5,000, o de \$1,000 para el padre, hijo o cónyuge que resida con la víctima

- Las personas que sufren lesiones psicológicas a causa de un delito grave, un acto delictivo o determinados delitos sexuales pueden recibir una indemnización por los costos de asesoría que no se hayan reembolsado

Lucro cesante o discapacidad (total o parcial, temporal o permanente): Indemnización máxima de \$25,000

- Las personas que sufren lesiones físicas como resultado de un acto criminal o delictivo
- Personas que sufren lesiones al tratar de evitar un crimen, capturar un sospechoso o ayudar a un policía en el cumplimiento de sus deberes oficiales
- El reclamante debe haber perdido como mínimo dos semanas de sueldo o haber incurrido por lo menos en \$100 en gastos, que no se les haya reembolsado
- Hasta 30 días (y al menos dos semanas) de lucro cesante incurrido por un padre o un tutor que cuida a un menor que es víctima y que reside con él

Limpieza de la escena del crimen: Indemnización máxima de \$250

- La reclamación debe implicar un delito contra la integridad física de una persona

Gastos funerarios en casos de homicidio: Indemnización máxima de \$5,000

- Gastos funerarios en casos de homicidio. Se reembolsarán \$5,000 siempre que la póliza del seguro de vida no exceda los \$25,000.
- La persona que pague los gastos funerarios puede solicitar para un reembolso

Dependencia: Dependencia parcial o total, hasta \$25,000

- Hijos o cónyuge de una víctima de homicidio
- Personas que dependen como sustento principal de una víctima de homicidio
- Padres, hijos o cónyuge de una persona que sea encarcelada por abuso de acuerdo con la sección 4-501 del Artículo de Derecho Familiar y que, antes de ser encarcelada, residiese con el padre, el menor o cónyuge y le proveyese ayuda financiera

Otros requisitos y limitaciones:

- Salvo que se demuestre una causa justa, la víctima debe denunciar el delito a las autoridades pertinentes en el plazo de 48 horas
- La víctima o el reclamante deben presentar su solicitud a la CICB en el plazo de 3 años desde la fecha del incidente. En casos de abuso de menores, el reclamante debe presentar su solicitud hasta los 25 años de edad, o después, si hay una causa justa para no haber presentado la solicitud a tiempo.
- Los reclamantes deben tener como mínimo 18 años de edad. Los padres o tutores deben presentar la solicitud en representación de los menores de edad.
- El delito debe haber ocurrido en el estado de Maryland. Cada estado tiene un programa de compensación
- La CICB no cubre pérdidas materiales

- Como indemnizador de última instancia, la CICB debe determinar si existen otras fuentes para reembolsar los gastos reclamados, como un seguro, licencias remuneradas u otros beneficios públicos o privados
- Si un reclamante recibe una indemnización y, más adelante, obtiene dinero de seguros, beneficios o la restitución del transgresor, el reclamante debe reembolsarle tal monto a la CICB



¿En qué manera una víctima puede ser rechazado los requisitos de compensación?

- Cuando haya evidencia sustancial que indique que la víctima causó, provocó, no evitó o contribuyó al delito que causó la lesión
- Cuando la víctima no colabore con las autoridades o la CICB, a menos que se demuestre una causa justa

Proceso de solicitud, examen y apelación

(Consulte la siguiente sección para obtener instrucciones sobre cómo presentar una solicitud)

- Se asignará un analista de reclamaciones a su caso, que recopilará todos los documentos necesarios de su reclamación para presentarla después a la Junta CICB